

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO FONACOT NÚMERO I-SD-2017-177, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO DENOMINADO CORPORATIVO DE INTERVENTORÍA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, S.C., REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO VARELA CAMPERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL EN ADELANTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 1º de noviembre de 2017 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto plurianual de prestación de Servicios para la Cobranza Judicial y Defensa de los Intereses del Instituto FONACOT número I-SD-2017-177, por un monto máximo de \$5'250,000.00 (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto mínimo de \$2'100,000.00 (Dos millones ciento mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia del 1º de noviembre de 2017 al 30 de septiembre de 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Derivado de la petición de la Dirección de lo Contencioso del Instituto FONACOT, mediante oficio número OAG/DC/030/09/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, se presentó la necesidad de incrementar la vigencia del CONTRATO, con la finalidad de mantener la continuidad de los Servicios Legales para la Cobranza Judicial y Defensa de los Intereses del Instituto FONACOT. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. Por escrito de fecha 20 de septiembre de 2019 el PRESTADOR manifestó su aceptación para celebrar el presente convenio modificadorio al contrato correspondiente.
4. En virtud de lo anterior, la Subdirección de Adquisiciones del Instituto FONACOT, mediante oficio SDC/SDA/73/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, solicitó la elaboración del convenio modificadorio del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT QUE:

- I.1. Su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los

artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- I.4.** Con la finalidad de mantener la continuidad de los Servicios Legales para la Cobranza Judicial y Defensa de los Intereses del Instituto FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal 33901 denominada Subcontratación de Servicios con Terceros; para la continuidad del presente servicio, según oficio número SGA-238-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por la Subdirección General de Administración del Instituto FONACOT.
- I.6.** En atención a lo anterior, celebra el presente convenio con el PRESTADOR con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el artículo 91 y 92 de su Reglamento.
- I.7.** Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.



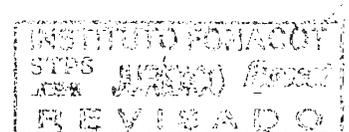
II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR QUE:

- II.1.** Su representada se constituyó como una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 48,362 de fecha 15 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Velasco Turati, Titular de la Notaría Pública número 8 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Tlalneptla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Distrito Federal con el folio de Persona Moral 66777*.
- II.2.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CIF040315CEA.
- II.3.** Cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, en términos del mandato otorgado de conformidad con la escritura pública descrita en la declaración II.1, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar número de [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Su representada tiene su domicilio en Calle Felipe Carrillo Puerto 366, Interior 5, Colonia Anáhuac, II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.** Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el cuarto renglón del noveno párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es un número donde los primeros cuatro dígitos corresponden a la clave de la sección de residencia del ciudadano, por lo que permite identificar el domicilio de su titular, el cual es un dato personal de carácter confidencial.





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen en modificar la Cláusula Séptima del CONTRATO con el objeto de ampliar la vigencia del mismo en los siguientes términos:

***"SEPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 1º de octubre de 2019 al 16 de febrero de 2020, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el Instituto FONACOT."*

SEGUNDA. FIANZA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente CONVENIO modificadorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

CUARTA. JURISDICCIÓN. El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

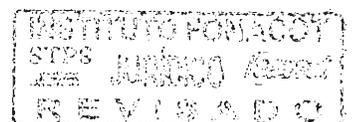
MTRO. JOSÉ ZE GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL

POR EL PRESTADOR

LIC. GUILLERMO VARELA CAMPERO
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO. MARTÍN RÍOS PÉREZ
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO





ÁREA CONTRATANTE

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
En suplencia por ausencia del Director de Recursos
Materiales y Servicios Generales,
con fundamento en el Artículo 83 del Estatuto Orgánico
del Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el
Diario Oficial de la Federación 16 de octubre de 2017.

Convenio No. CM-I-SD-2019-012

Visto Bueno del Área Administrativa DSS

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez

